

Documento de nueva creación	V.2
Creador	Atzhiri Wendolyne MorenoToral - JURÍDICO
Descripción del cambio	<p>Incorporación de disposiciones específicas en materia de confianza, integridad y transparencia, así como el reforzamiento de los principios y normas éticas establecidos en su primera implementación.</p> <p>El presente Código consolida la misión, visión y valores éticos que rigen la actuación de Capital Consulting, fortaleciendo los lineamientos que deben observar las personas colaboradoras, clientes, proveedores y cualquier persona física o moral que mantenga una relación directa o indirecta con la organización.</p> <p>Asimismo, se robustecen los principios y normas que orientan la toma de decisiones y la conducta profesional, tanto en el desempeño de las funciones internas como en las interacciones con clientes, proveedores y demás grupos de interés, promoviendo una cultura de responsabilidad, confianza y rendición de cuentas.</p> <p>Finalmente, se fortalece el Sistema Anticorrupción, ampliando sus disposiciones preventivas, de control y de actuación, con el objetivo de consolidar una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética y el cumplimiento</p>
Fecha	23.01.2026
Autoriza	<p>Ricardo Manuel Derreza Gutiérrez - REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR GENERAL.</p> <p>Pamela Bagnis Ruiz – LÍDER DE CAPITAL HUMANO.</p>

Handwritten signature and green checkmark

CÓDIGO DE ÉTICA Capital Consulting MX

CLÁUSULA PRIMERA. Introducción.

En Capital Consulting MX nos comprometemos a mantener los más altos estándares de integridad, profesionalismo y comportamiento ético.

El presente Código de Ética establece los principios, valores y normas de conducta que rigen nuestras decisiones y actuaciones, tanto en el ámbito interno como en nuestras relaciones con clientes, proveedores, aliados estratégicos, autoridades y demás grupos de interés.

Su observancia es obligatoria para todas las personas que integran Capital Consulting MX, independientemente de su nivel jerárquico, modalidad de contratación o función desempeñada.

CLAÚSULA SEGUNDA. Principios, valores y cuentas.

1. Responsabilidad y rendición de cuentas:

- Cada persona que integra Capital Consulting MX es responsable de sus decisiones, actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones.
- Asumir las consecuencias de las acciones con profesionalismo, transparencia y apertura, rindiendo cuentas de manera oportuna ante la organización, los clientes y las partes interesadas.
- La delegación de funciones no exime de responsabilidad sobre los resultados y el cumplimiento ético y legal de las actividades encomendadas.

2. Humildad y aprendizaje:

- Reconocimiento que el aprendizaje continuo es un pilar del crecimiento profesional y organizacional.
- Actuación con humildad intelectual, abiertos a la retroalimentación, reconocer errores y corregirlos de manera oportuna.
- Promoción de una cultura de mejora continua basada en la capacitación, la actualización técnica y el intercambio de conocimiento.

3. Integridad y ética:

- Actuar con honestidad, buena fe, transparencia y congruencia en todas nuestras interacciones profesionales.

- Cero tolerancias ante actos de fraude, corrupción, simulación, soborno, abuso de confianza o cualquier práctica contraria a la ética profesional.

4. Respeto y empatía:

- Fomento de un entorno de trabajo digno, seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y el trato justo, sin distinción por raza, género, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición social, estado civil, discapacidad o cualquier otra característica protegida por la ley.

5. Proactividad y superación:

- Actuar de manera proactiva, anticipando riesgos, proponiendo soluciones y generando valor en cada una de las funciones.
- Fomento de la iniciativa, la innovación responsable y el compromiso con la excelencia, buscando siempre superar estándares mínimos y contribuir al crecimiento sostenible de la organización.
- La inacción injustificada o la indiferencia ante problemas identificados contraviene los principios de este Código.

6. Comunicación y escucha activa:

- Comunicación clara, honesta, respetuosa y oportuna en todos los niveles de la organización.
- Práctica de la escucha activa, valorando las ideas, preocupaciones y puntos de vista de los demás, incluso cuando sean contrarios.
- Rechazo total de desinformación, rumores, comunicación violenta o cualquier práctica que deteriore la confianza y el clima laboral.

7. Honestidad y Transparencia:

- Toma de decisiones basadas en información veraz, objetiva y comprobable.
- Asumir la responsabilidad de los actos y rendición cuentas de manera clara ante los colaboradores, clientes y partes interesadas.

8. Calidad:

- Ofrecer servicios profesionales con altos estándares de calidad, rigor técnico y ética profesional.

- Cada entrega, asesoría o decisión deberá realizarse con diligencia, precisión y enfoque en el valor agregado para el cliente.
- La calidad no es negociable ni sustituible por la rapidez, conveniencia o presión externa.

9. Confidencialidad:

- Protección de la información confidencial, reservada y sensible de clientes, colaboradores y terceros, conforme a los principios de legalidad, consentimiento, finalidad y proporcionalidad.
- La información solo podrá ser utilizada para fines estrictamente profesionales y no será divulgada sin autorización expresa o mandato legal

10. Responsabilidad ambiental:

- Actuación de manera responsable con el entorno social y ambiental, procurando minimizar impactos negativos y promoviendo prácticas sostenibles.
- Impulso de iniciativas que contribuyan al bienestar de la comunidad, al desarrollo social y a una cultura empresarial ética y consciente.

11. Cumplimiento legal:

- Cumplimiento estricto con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a nuestras actividades, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las de carácter laboral, fiscal, mercantil, penal y administrativo.
- Ninguna instrucción, presión o circunstancia justificará el incumplimiento del marco legal vigente.

12. Conflictos de interés:

- Rehusó ante cualquier situación real, potencial o aparente que pueda comprometer la imparcialidad o independencia profesional.
- En caso de existir un conflicto de interés, deberá ser declarado de manera inmediata y por escrito, para su análisis y gestión adecuada.
- Las decisiones empresariales deberán priorizar siempre el interés legítimo de Capital Consulting MX.

CLÁUSULA TERCERA. Protección de los Clientes.

En Capital Consulting MX reconocemos que la confianza de nuestros clientes es un activo fundamental. Por ello, nos comprometemos a proteger sus derechos, su información y sus intereses, actuando siempre con ética, profesionalismo y apego a la ley.

1. Confidencialidad

- Toda la información, documentación y datos proporcionados por los clientes será tratada como confidencial y utilizada exclusivamente para los fines profesionales y contractuales autorizados.
- Dicha información no será divulgada a terceros sin consentimiento expreso del cliente, salvo en los casos legalmente permitidos u ordenados por autoridad competente.

2. Calidad y seguridad en los servicios

- Los servicios prestados serán bajo los más altos estándares de calidad, diligencia, rigor técnico y responsabilidad.
- Se implementarán medidas razonables para garantizar la seguridad de los procesos, la información y los resultados derivados de nuestros servicios.

3. Atención transparente y ética

- La comunicación con los clientes será clara, veraz, completa y oportuna, evitando prácticas engañosas, omisiones relevantes o información ambigua.
- Cultura de abstención total de generar expectativas irreales o promesas que no puedan ser cumplidas conforme a la ley y a las posibilidades reales del servicio.

4. Protección de datos personales

- Cumplimiento íntegro con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- Implementación de medidas administrativas, técnicas y físicas razonables para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso no autorizado.

5. No discriminación

- Los servicios se prestan sin discriminación alguna por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición protegida por la ley.

- Promoción de relaciones profesionales basadas en el respeto, la igualdad y la dignidad humana.

CLÁUSULA CUARTA. Anticorrupción.

Conforme a los principios que rigen nuestra organización y en cumplimiento con la legislación vigente en México, ninguna persona, en el ámbito de sus actividades profesionales, podrá incurrir en conductas corruptas o ilegales. Aunando a lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas, mismas que constituyen delitos tipificados en la normativa aplicable a los Estados Unidos Mexicanos:

1. **Cohecho (Soborno):** Se prohíbe ofrecer, dar, solicitar o recibir sobornos o cualquier otra forma de pago indebido con el fin de influir sobre la toma de decisiones de autoridades, funcionarios públicos o de otras personas involucradas en la gestión pública o privada.
2. **Abuso de Autoridad:** Queda prohibido el abuso de cualquier posición de poder o influencia para obtener un beneficio personal indebido o para perjudicar a terceros de manera ilegítima.
3. **Tráfico de Influencias:** Se prohíbe la utilización de influencias indebidas, ya sea directa o indirectamente, sobre personas en posiciones de autoridad, con el fin de obtener un beneficio personal, familiar o comercial.
4. **Lavado de Dinero:** Se prohíbe la realización de cualquier acto tendiente a ocultar el origen ilícito de recursos obtenidos a través de actividades delictivas, tanto en el ámbito nacional como internacional.
5. **Enriquecimiento Ilícito:** Se prohíbe la adquisición de bienes, dinero o recursos de cualquier tipo que no puedan justificarse adecuadamente con respecto a los ingresos legales obtenidos por las personas involucradas en la organización.
6. **Fraude:** Se prohíbe la realización de actos fraudulentos, tanto en el ámbito público como privado, mediante el uso de información falsa o engañosa con la intención de obtener un beneficio indebido o causar perjuicio a terceros; así como la alteración o manipulación de procedimientos judiciales o administrativos en beneficio propio o de terceros, así como el falsificar documentos o información en dichos procedimientos.

7. **Falsificación de Documentos:** Se prohíbe la fabricación, alteración o uso de documentos falsificados con el propósito de engañar o defraudar a cualquier persona o entidad.
8. **Conflicto de Interés:** Las personas deberán abstenerse de participar en cualquier actividad que pueda generar un conflicto de interés con la organización y sus miembros, ya sea por razones familiares, personales o profesionales, o incluso que impliquen la utilización de recursos de la empresa para obtener beneficios personales.
9. **Actos de Corrupción Internacional:** Se prohíben las conductas corruptas que involucren a entidades o personas fuera de México, cuando estos actos impliquen violaciones a leyes nacionales o internacionales contra la corrupción.
10. **Abuso de confianza:** Que una persona, en perjuicio de otra, disponga para sí o para un tercero de una cosa ajena mueble, de la cual tenga la tenencia y no el dominio, en virtud de una relación de confianza, encargo, comisión, administración o cualquier otra relación jurídica que implique custodia o manejo de bienes, recursos o información.

Resultado menester reiterar que, lo anterior incluye:

- El uso indebido, distracción, apropiación o disposición no autorizada de recursos, bienes, documentos, información o activos de la empresa, de los clientes o de terceros.
- El aprovechamiento de una posición de confianza para obtener beneficios personales o para terceros, en detrimento de Capital Consulting MX o de quienes se relacionan con ella.

El incumplimiento de esta cláusula conlleva a la ejecución de sanciones internas severas, que incluyen desde la terminación de la relación laboral o contractual, sin responsabilidad para la empresa, así como el hacer del conocimiento del actuar indebido o ilícito ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA. De los Regalos y Atenciones:

Está **prohibido** ofrecer, solicitar, entregar o aceptar regalos, favores, pagos, invitaciones u otros beneficios que puedan influir, o aparentar influir, en decisiones o servicios de la empresa.

Se reconoce que, en algunos contextos, el intercambio de cortesías puede formar parte de usos culturales o relaciones profesionales legítimas. Por ello, se establece que:

- Solo podrán aceptarse o entregarse regalos de cortesía cuyo valor económico sea razonable (*No mayor a los \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)*) y simbólico, sin que comprometan la objetividad, independencia o integridad de ninguna de las partes.
- Está estrictamente prohibida la entrega o recepción de efectivo, vales, descuentos personales, transferencias, comisiones ocultas o cualquier otro beneficio que no tenga justificación profesional.
- Cualquier regalo, atención o beneficio que supere el monto permitido, o que genere dudas sobre su legitimidad, deberá ser reportado al área de cumplimiento o a la dirección correspondiente para su evaluación.

Para facilitar la aplicación de esta cláusula, se establece un procedimiento visual de validación, que incluye los siguientes criterios básicos:

1. ¿Tiene un valor simbólico?
2. ¿Existe una relación legítima o protocolo profesional que lo justifique?
3. ¿Está dentro del límite monetario autorizado?
4. ¿Podría afectar la imparcialidad de quien lo recibe o lo entrega?
5. ¿Puede ser reportado y documentado sin inconvenientes?

Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es negativa, el regalo o atención deberá ser rechazado o reportado inmediatamente.

CLAÚSULA SEXTA. Prácticas Corruptas – Canal de Denuncias.

La institución rechaza de manera categórica cualquier acto u omisión que constituya una práctica corrupta, entendida como toda conducta que implique el abuso de poder, recursos o influencia para obtener beneficios personales, familiares o de terceros, en contravención a lo establecido en el cuerpo del presente Código, así como a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio institucional.

Cualquier persona que tenga conocimiento, indicios o sospechas fundadas sobre la comisión de actos de corrupción dentro de la institución **tendrá la obligación de**

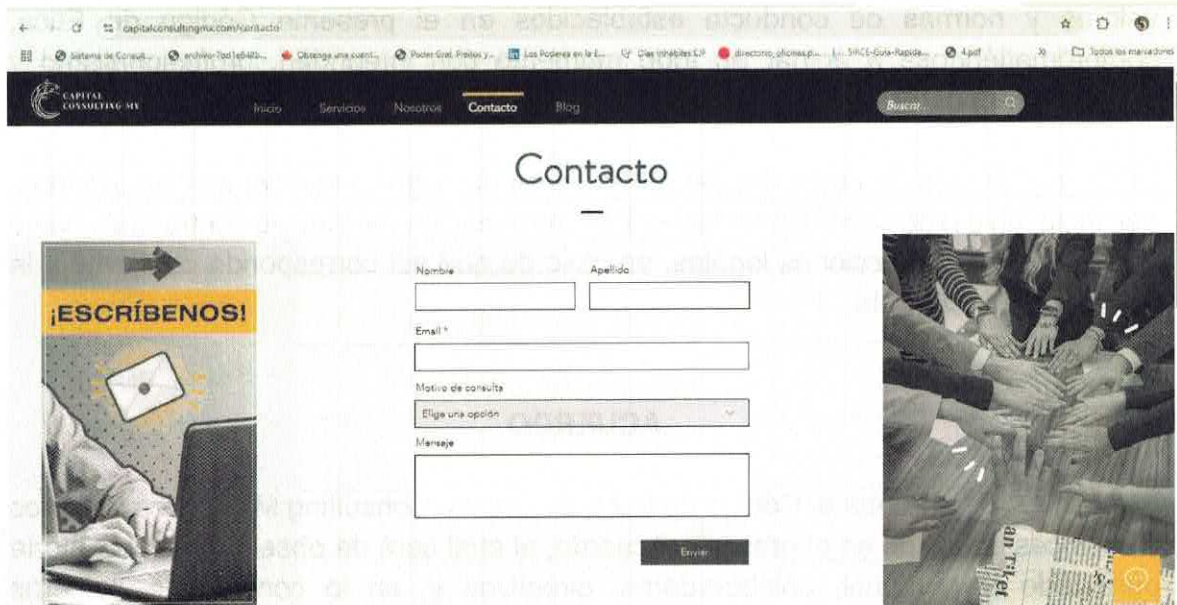
reportarlos de manera oportuna y veraz a través de los canales internos establecidos para tal efecto.

La institución **garantiza la confidencialidad de la identidad de quien realice la denuncia**, así como su derecho a no sufrir represalias, intimidación, represalias laborales o cualquier tipo de consecuencia adversa derivada del cumplimiento de este deber ético.

El incumplimiento de esta obligación, así como la tolerancia, encubrimiento o participación en actos de corrupción, será sancionado conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Canal de Denuncias.

Cualquier persona que tenga conocimiento, indicios o sospechas fundadas sobre la comisión de actos de corrupción dentro de la institución, podrá denunciar lo que a su derecho convenga, a través del medio institucional conducente, siendo este el sitio web: <https://www.capitalconsultingmx.com/>, en el apartado de CONTACTO, tal y como se muestra a continuación:



De igual manera, las personas podrán manifestar lo que a su derecho convenga o remitir su escrito de denuncia al correo electrónico **contacto@capitalconsultingmx.com**. A través de este medio, la denuncia será canalizada al área jurídica correspondiente, la cual dará seguimiento para la apertura de una investigación conforme a los procedimientos internos aplicables.

Escrito de denuncia.

El escrito de denuncia podrá ser presentado de manera libre, es decir, sin necesidad de sujetarse a un formato específico. No obstante, con el fin de facilitar su análisis y seguimiento, se sugiere que contenga, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- I. Nombre de la persona a quien se le atribuya la realización de la conducta o práctica corrupta, y de ser posible el cargo que ostenta u ostentaba, así como el área a la que se encuentra/encontraba adscrito(a).
- II. Señalar domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- III. Descripción clara de los hechos.
- IV. Nombres de las personas que testifican los hechos narrados (en caso de existir).
- V. Datos de prueba que comprueben los hechos (en caso de existir).
- VI. Nombre y firma del denunciante (opcional).

En relación con la presente, se señala que no resulta obligatorio el nombre de la persona denunciante para la admisión del escrito, así como para el inicio del procedimiento de investigación por parte de esta Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Ámbito De Aplicación y Obligatoriedad.

En Capital Consulting MX, toda persona que labore, colabore, preste o contrate servicios deberá conocer, respetar y observar de manera obligatoria los principios, valores y normas de conducta establecidos en el presente Código de Ética, comprometiéndose a actuar en todo momento con integridad, profesionalismo y responsabilidad.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, que incluyen desde llamados de atención, la terminación del vínculo contractual, hasta la interposición de acciones legales, en caso de que así corresponda conforme a la normatividad aplicable.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Código de Ética de Capital Consulting MX, en los términos y alcances descritos en el presente Acuerdo, el cual será de observancia obligatoria para todo el personal, colaboradores, directivos y, en lo conducente, terceros relacionados con la organización.

SEGUNDO. Se instruye a todo el personal de Capital Consulting MX a llevar a cabo las acciones necesarias para hacer del conocimiento de los clientes, proveedores y demás partes relacionadas el contenido del Código de Ética materia del presente Acuerdo, así como a promover su cumplimiento e implementación en el ámbito de sus respectivas funciones.

TERCERO. Se instruye a las personas colaboradoras de Capital Consulting MX responsables de las publicaciones y comunicaciones institucionales a realizar las gestiones necesarias para la publicación del Código de Ética en el Portal oficial de la empresa y en los medios internos que resulten pertinentes.

CUARTO. El Código de Ética aprobado mediante el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Portal oficial de la empresa. Adicionalmente, será obligatorio para cada persona colaboradora a partir del momento en que firme el documento de adhesión, acuse de recibido o aceptación correspondiente, independientemente de la fecha de su publicación.

QUINTO. La interpretación, vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Código de Ética corresponderán a las áreas de Capital Humano y Jurídico de Capital Consulting MX, sin perjuicio de las facultades legales que correspondan a otras instancias, de ser el caso.

SEXTO. El incumplimiento a las disposiciones del Código de Ética dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas y sanciones correspondientes, conforme a la normativa interna aplicable y, en su caso, a la legislación vigente.

DIRECTOR GENERAL



Ricardo Manuel Derreza Gutiérrez

JURÍDICO



Atzhiri Wendolyne Moreno Toral

CAPITAL HUMANO



Pamela Denisse Bagnis Ruiz

